



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00042-00
Demandante: Arkus S.A.S.
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Verbal Especial Ley 1561

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que refiere que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 9 de febrero de 2023 (PDF 28), actuación procesal atribuible a la parte actora quien debe cumplir con su carga procesal, por lo anterior se requerirá para que efectué la carga procesal que se ordenó en la precitada providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que, proceda a lo ordenado en el auto de fecha 9 de febrero de 2023 (PDF 28), con la advertencia que, de no cumplir con la orden contenida en tal providencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, se decretará el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 010.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO